

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**Montevideo, **03 AGO 2015**

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicitando la inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de tosca granítica, ubicado en los padrones N° 4680 y N° 4681, de la 1ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Lavalleja.-----

RESULTANDO: I) Que la mencionada dependencia, estima necesario la inclusión en el mencionado Inventario, en el marco de lo establecido por el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con dichos materiales para la realización de las obras de caminería rural, correspondiente a la Licitación Pública Internacional 01/2014 de la Intendencia Municipal de Lavalleja, ejecutada por la empresa COLIER S.A.-----

II) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) de dicha Secretaría de Estado, al tomar la intervención que le compete, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.-----

CONSIDERANDO: que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


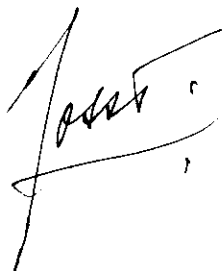
RESUELVE:

1°.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de tosca granítica, ubicado en los padrones N° 4680 y N° 4681, de la 1ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Lavalleja.-----

2°.- Autorízase la extracción de dicho material, el que será utilizado para realizar las obras de caminería rural, correspondiente a la Licitación Pública Internacional 01/2014 de la Intendencia Municipal de Lavalleja, ejecutada por la empresa COLIER S.A.-----

3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia, para notificación de los interesados y demás efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020